

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de **Cali 31 de mayo de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral informando, que **Seguros de Vida Suramericana S.A.**, presentó subsanación de escrito de demanda. Sírvasse Proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Referencia	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante:	Seguros de Vida Suramericana S.A.
Demandado:	-Colmena Seguros Riesgos Laborales S.A. -Axa Colpatria Seguros de Vida S.A.
Radicación:	76 001 31 05 019 2022 00503 00

Auto Interlocutorio No.973

Cali, treinta y uno (31) de mayo dos mil veintitrés (2023)

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO.

Conforme a la nota secretarial que antecedente, procede el despacho a realizar control de legalidad al escrito de subsanación de la demanda presentado por **Seguros de Vida Suramericana S.A**, conforme a las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

2.1. Escrito de Subsanación Demanda.

La parte demandante **Seguros de Vida Suramericana S.A.**, el 30 de mayo de 2023, allegó escrito con el cual subsanó las falencias anotadas en el auto interlocutorio No 886 del 23 de mayo de 2023 notificado por estados el 24 de mayo de 2023 dentro del término legal oportuno. Así las cosas, tras realizar el correspondiente control de legalidad, se observa que dicho escrito cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25, 25A y 26 del C.P.T y de la S.S. en concordancia con la Ley 2213 de 2022, por ende, se procederá a su admisión.

Por ende se requerirá a la parte demandante, para que proceda a surtir las actuaciones procesales de notificación a las demandadas de forma electrónica o física, adjuntado la demanda, anexos, auto admisorio y todas las actuaciones surtidas conforme lo establecido en el art. 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 291 y ss., del CGP o bajo los postulados de la ley 2213 de 2022, aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 CPTSS., así mismo una vez surtida esta diligencia deberá remitir copia de los soportes correspondientes al correo electrónico de este Despacho Judicial.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

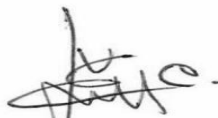
RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **Seguros de Vida Suramericana S.A.**, en contra de **-Colmena Seguros Riesgos Laborales S.A. y Axa Colpatria Seguros de Vida S.A.**

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que proceda a surtir las actuaciones procesales de notificación a las demandadas de forma electrónica o física, adjuntado la demanda, anexos, auto admisorio y todas las actuaciones surtidas conforme lo establecido en el art. 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 291 y ss., del CGP o bajo los postulados de la ley 2213 de 2022, aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 CPTSS., así mismo una vez surtida esta diligencia deberá remitir copia de los soportes correspondientes al correo electrónico de este Despacho Judicial.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01/06/2023**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La secretaria